

MINISTERIO DE INDUSTRIA

4980

ORDEN de 24 de enero de 1976 por la que se otorga a la Cooperativa de Viviendas «Vergé del Socos», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a un grupo de viviendas sitas en el paraje denominado «Clos», término municipal de Agramunt (Lérida).

Ilmo. Sr.: La Cooperativa de Viviendas «Vergé del Socos», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a un grupo de viviendas sitas en el paraje denominado «Clos», término municipal de Agramunt, mediante una instalación distribuidora de G. L. P., y autorización para el montaje de las instalaciones, a cuyos efectos ha presentado el correspondiente proyecto.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: Se dispondrá de un depósito enterrado de 14.145 litros, provisto de los accesorios correspondientes. La red de distribución será de acero estirado de 1", tendrá una longitud de unos 725 metros y estará provista de recubrimiento anticorrosivo.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 258.000 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto otorgar a la Cooperativa de Viviendas «Vergé del Socos» concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a un grupo de viviendas sitas en el paraje denominado «Clos», término municipal de Agramunt (Lérida), referido a la mayor capacidad que resulte de las instalaciones y de acuerdo con el proyecto presentado.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—La Cooperativa de Viviendas «Vergé del Socos» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 5.160 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a la Cooperativa de Viviendas «Vergé del Socos», una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se otorguen en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—El suministro de gas propano deberá iniciarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables, y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 3.º, apartado c, del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada conservación de las instalaciones, para lo que, en el caso de no disponer de los medios y organización necesarios, deberá suscribir un contrato con una empresa dedicada a la conservación y entretenimiento de este tipo de instalaciones, en el que se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

Quinta.—Las tarifas, que rijan sobre el suministro de gas propano de esta concesión serán las oficialmente fijadas en cada momento por el Ministerio competente en razón a ser dicho gas producto monopolizado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de seis años, durante el cual, la Cooperativa de Viviendas «Vergé

del Socos», podrá llevar a efecto la distribución de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Séptima.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados, y, al finalizar éstas, levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Octava.—Será causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

a) Incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, la Cooperativa de Viviendas «Vergé del Socos», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

1. Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con e. mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

c) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Diez.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y Orden de 7 de agosto de 1969 sobre instalaciones distribuidoras de G. L. P.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

4981

ORDEN de 30 de enero de 1976 sobre el derecho de los obreros de las Empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que en su favor establece el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley 22/1963, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del Servicio Militar, aplicable a determinadas categorías profesionales del personal de las Empresas mineras cuya producción anual aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-ley citado, la determinación nominal de las referidas Empresas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras que se relacionan en el anexo, reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963, puedan acogerse a los beneficios que por el mismo se establecen para la prestación del Servicio Militar, en la forma y con las condiciones que la referida disposición preceptúa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO
RELACION QUE SE CITA

Empresa	Mineral	Provincia
Empresa Nacional Carbonífera del Sur	Antracita	Córdoba.
Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.	Antracita	León.
Victoriano González, S. A.	Antracita	León.
Antracitas de Matarrosa, S. A.	Antracita	León.
Don Alipio Abad Alvarez	Antracita	León.
Antracitas Gaiztarro, S. A.	Antracita	León.
Vencove, S. A.	Antracita	León.
García Simón e Hijos, S. A.	Antracita	León.
Antracitas de Fabero, S. A.	Antracita	León.
Combustibles de Fabero	Antracita	León.
Luis Menéndez Llana	Antracita	León.
Antracitas de Igüena	Antracita	León.
Minex, S. A.	Antracita	León.
Virgilio Riesco, S. A.	Antracita	León.
Viloria Hermanos	Antracita	León.
Antracitas San Antonio, S. L.	Antracita	León.
Carbones San Antonio, S. L.	Antracita	León.
Campomanes Hermanos, S. A.	Antracita	León.
Antracitas Noriega, S. L.	Antracita	León.
Andrés Calvo Martínez	Antracita	León.
Antracitas de Brañuelas, S. A.	Antracita	León.
José Díaz Gutiérrez	Antracita	León.
José Rodríguez Olle	Antracita	León.
Alto Bierzo, S. A.	Antracita	León.
Carbonífera Espina de Tremor	Antracita	León.
Concesiones Mineras «El Porvenir»	Antracita	León.
Minas de Valdesamario, S. L.	Antracita	León.
S. A. Hullera Vasco-Leonesa	Antracita	León.
Antracitas de Besande, S. A.	Antracita	León.
Antracitas de Arlanza, S. L.	Antracita	León.
Julián Chachero Arias	Antracita	León.
Laurcano Fernández González	Antracita	León.
Carbonia, S. A.	Antracita	León.
José Paredes Martínez	Antracita	León.
Minas de Fabero	Antracita	León.
Antonio Rey Pérez y otros	Antracita	León.
Senén Ramos García	Antracita	León.
Enrique Villar Pereda	Antracita	León.
Minas de Tormaleo	Antracita	Oviedo.
Unión Eléctrica, S. A.	Antracita	Oviedo.
Minas Perfectas	Antracita	Oviedo.
González y Díez, S. L.	Antracita	Oviedo.
Coto Minero del Narcea	Antracita	Oviedo.
Minas del Coto Gillón, S. A.	Antracita	Oviedo.
Antracitas de Rengos	Antracita	Oviedo.
Velasco Herrero Hermanos	Antracita	Oviedo.
Antracitas de Corbero	Antracita	Oviedo.
Pire Minas	Antracita	Oviedo.
César Milla Vicario	Antracita	Oviedo.
José María Velasco Alvarez	Antracita	Oviedo.
Angel Blanco Fernández	Antracita	Oviedo.
Antracitas de Gillón, S. A.	Antracita	Oviedo.
Antracitas de Valdehaya	Antracita	Palencia.
Minero Cantabro Bilbaina, S. A.	Antracita	Palencia.
Antracitas de Velilla, S. A.	Antracita	Palencia.
Carbones San Isidro y María, S. A.	Antracita	Palencia.
Nemesio y José, S. R. C.	Antracita	Palencia.
Antracitas de San Claudio, S. L.	Antracita	Palencia.
C. A. Sociedad Minera San Luis	Antracita	Palencia.
Felipe Villanueva, S. A.	Antracita	Palencia.
Herederos de Emiliano Cuesta	Antracita	Palencia.
Antracita Mina Eugenia	Antracita	Palencia.
Herederos de José González Tejerina	Antracita	Palencia.
Antracitas del Pisuerga, S. L.	Antracita	Palencia.
Floreál Llorente Rodríguez	Antracita	Palencia.
Antracitas del Campo, C. de B.	Antracita	Palencia.
Hullera del Centro	Hulla	Ciudad Real.
B. A. T. O. S. A.	Hulla	Ciudad Real.
Empresa Nacional Carbonífera del Sur	Hulla	Córdoba.
Viuda de Antonio González Vázquez	Hulla	Córdoba.
Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.	Hulla	León.
Hijos de Baldomero García, S. R. C.	Hulla	León.
Manuel González Alba	Hulla	León.
S. A. Hullera Vasco-Leonesa	Hulla	León.
Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.	Hulla	León.
Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A.	Hulla	León.
Florentino García González	Hulla	León.
Minas de Ventana, S. A.	Hulla	León.
Florentino Lorenzana Valcarce	Hulla	León.
Sergio González Alvarez y otros	Hulla	León.
Julián Rodríguez Menéndez	Hulla	León.

Empresa	Mineral	Provincia
Empresa Nacional Hulleras del Norte	Hulla	Oviedo.
Minas de Figaredo, S. A.	Hulla	Oviedo.
S. A. Hullas del Coto Cortés	Hulla	Oviedo.
Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.	Hulla	Oviedo.
Minas de Lieres, S. A.	Hulla	Oviedo.
Coto Hullero Teverga	Hulla	Oviedo.
Mina Carbonera Segunda	Hulla	Oviedo.
Eskar, S. A.	Hulla	Oviedo.
Carbones Tudela Veguín, S. A.	Hulla	Oviedo.
Mina Mariquita	Hulla	Oviedo.
Mina Mariana, S. L.	Hulla	Oviedo.
Mina Constantina	Hulla	Oviedo.
Mina Bienvenida Segunda	Hulla	Oviedo.
Mina María Teresa	Hulla	Oviedo.
Mina Ana María Covadonga	Hulla	Oviedo.
Mina Demasia a Miravalles	Hulla	Oviedo.
Mina Miravalles Segunda	Hulla	Oviedo.
Mina Ortigosa Segunda	Hulla	Oviedo.
Mina Cervera	Hulla	Oviedo.
Minas de San Cebrián, S. A.	Hulla	Palencia.
Gas y Electricidad, S. A.	Lignito	Baleares.
Ramis Bernart, S. L.	Lignito	Baleares.
Minas San Cayetano, S. A.	Lignito	Baleares.
María de Lacy Sureda	Lignito	Baleares.
LYCSA	Lignito	Baleares.
Mina Júpiter	Lignito	Baleares.
Herederos de Juan Zaforteza	Lignito	Baleares.
Carbones de Berga, S. A.	Lignito	Barcelona.
Carbones Pedraforca, S. A.	Lignito	Barcelona.
Delfin Devant	Lignito	Barcelona.
Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima	Lignito	La Coruña.
Cooperativa del Bajo Segre	Lignito	Lérida.
Minas e Industrias de Aliaga, S. A.	Lignito	Teruel.
Minas Escucha, S. A.	Lignito	Teruel.
Minera Martín Aznar, S. A.	Lignito	Teruel.
Minas y Ferrocarril de Utrillas, Sociedad Anónima	Lignito	Teruel.
Luis Martinell Pigrau	Lignito	Teruel.
Transportes y Explotaciones Mineras Valdeluna, S. A.	Lignito	Teruel.
Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima	Lignito	Teruel.
José Martín Escorihuela	Lignito	Teruel.
Minas Palomar, S. A.	Lignito	Teruel.
Aragón Minero, S. A.	Lignito	Teruel.
Angel Luengo Martínez	Lignito	Teruel.
S. A. Minera Catalano-Aragonesa	Lignito	Teruel.
Antonio y Ricardo Muñoz Solé	Lignito	Zaragoza.

MINISTERIO DE COMERCIO

4982 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de ventiladores para centrales térmicas de potencia superior a 250 MW. (partida arancelaria 84.11-E) a la Empresa «Maquinaria Anivi, S. A.».

El Decreto 464/1972, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de ventiladores para centrales térmicas de potencia superior a 250 MW. Esta Resolución ha sido prorrogada por Decreto 1564/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Maquinaria Anivi, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, Alameda de Urquijo, 9, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de ventiladores para centrales térmicas de 350 MW., bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 16 de enero de 1976, calificando favorablemente la solicitud de «Maquinaria Anivi, So-